



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y
GESTIÓN ECONÓMICA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE
2017**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Tomás del Bien Sánchez.

CONCEJALES

Por el Grupo Socialista:

D^a. M^a Ángeles Medina Calero.

D^a. M^a Pilar Ruiz López.

Por el Grupo Popular:

D^a. Natalia Uceró Pérez

SECRETARIA

D^a. M^a Pilar Barrios Falcao

INTERVENTORA

D^a. Isabel María Pardo Ballester

En Toro, siendo las dieciocho horas y quince minutos, del miércoles veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocado en tiempo y forma.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la comisión D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación D^a. M^a Pilar Barrios Falcao, que da fe del acto.



Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 135 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la comisión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

Por el Sr. Presidente se pregunta si alguna de los Sres. Concejales desea formular observaciones respecto a las actas de las sesiones anteriores de fecha 19 de diciembre de 2016 y 30 de diciembre de 2016, no formulándose ninguna observación en torno a la misma se proclama por unanimidad de todos sus miembros, su aprobación por la Presidencia.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista M^a Ángeles Medina Calero, expone este asunto del Orden del día.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 en los términos que se resumen a continuación:

RECTIFICACIÓN INVENTARIO 31-12-2016			
RESUMEN POR EPÍGRAFES			
EPÍGRAFE	Nº BIENES	RECTIFICACIÓN	VALOR ACTUAL
1.1.- CONSTRUCCIONES Y SOLARES	120	726.062,92 €	87.470.474,66 €
1.2.- FINCAS RÚSTICAS	268	57.347,09 €	4.562.467,17 €

1.3.1.- VÍAS PÚBLICAS: CALLES Y PLAZAS	237	11.689,59 €	5.814.196,66 €
1.3.2.- VÍAS PÚBLICAS: CAMINOS	228	0,00 €	1.376.812,78 €
1.4.- ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES	46	16.998,83 €	1.178.094,64 €
3.- BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO	53	0,00 €	2.822.533,16 €
4.1.- VALORES MOBILIARIOS	1	0,00 €	60.101,21 €
5.- VEHÍCULOS	28	2.070,00 €	940.429,98 €
7.- OTROS BIENES MUEBLES	891	3.661,40 €	526.049,94 €
8.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	9	0,00 €	0,00 €
TOTAL :	1881	817.829,83 €	104.751.160,20 €

Epígrafe 1.1.- Construcciones y solares

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2015	120	86.744.411,74
Altas durante el periodo:	0	0
Bajas durante el periodo:	0	0
Modificación de datos:	1	726.062,92
Saldo periodo	0	726.062,92
Situación a 31-12-2016	120	87.470.474,66

Epígrafe 1.2.- Fincas rústicas

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2015	266	4.505.120,08
Altas durante el periodo:	2	52.572,80
Bajas durante el periodo:	0	0
Modificación de datos:	1	4.774,29
Saldo periodo	2	57.347,09
Situación a 31-12-2016	268	4.562.467,17

Epígrafe 1.3.1.- Vías públicas: calles y plazas

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2015	235	5.802.507,07
Altas durante el periodo:	2	16.298,61
Bajas durante el periodo:	0	0

Modificación de datos:	1	-4.609,02
Saldo periodo	2	11.689,59
Situación a 31-12-2016	235	5.814.196,66

Epígrafe 1.3.2.- Vías públicas: caminos

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2015	228	1.376.812,78
Altas durante el periodo:	0	0,-
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	0	0,-
Saldo periodo	0	0,-
Situación a 31-12-2016	228	1.376.812,78

Epígrafe 1.4.- Zonas verdes, parques y jardines

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2015	46	1.161.095,81
Altas durante el periodo:	1	27.287,50
Bajas durante el periodo:	1	-10.288,67
Modificación de datos:	0	0
Saldo periodo	0	16.998,83
Situación a 31-12-2016	46	1.178.094,64

Epígrafe 3.- Bienes de carácter histórico-artístico

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2015	53	2.822.533,16
Altas durante el periodo:	0	0,-
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	0	0,-
Saldo periodo	0	0,-
Situación a 31-12-2016	53	2.822.533,16

Epígrafe 4.1.- Valores Mobiliarios

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2015	1	60.101,21
Altas durante el periodo:	0	0,-
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	0	0,-
Saldo periodo	0	0,-
Situación a 31-12-2016	1	60.101,21

Epígrafe 5.- Vehículos

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2015	27	938.359,98
Altas durante el periodo:	1	2.070,00
Bajas durante el periodo:	0	0
Modificación de datos:	0	0
Saldo periodo	1	2.070,00
Situación a 31-12-2016	28	940.429,98

Epígrafe 7.- Otros bienes muebles

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2015	882	522.388,54
Altas durante el periodo:	11	4.682,97
Bajas durante el periodo:	2	-1.021,57
Modificación de datos:	1	0
Saldo periodo	9	3.661,40
Situación a 31-12-2016	890	526.049,24

Epígrafe 8.- Bienes y derechos revertibles

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2015	8	0,-
Altas durante el periodo:	1	0,-
Bajas durante el periodo:	0	0,-
Modificación de datos:	0	0,-
Saldo periodo	0	0,-
Situación a 31-12-2016	9	0,-

El Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Toro, a fecha de 31 de diciembre de 2016, computa 1881 (mil ochocientos ochenta y uno) bienes y totaliza la cantidad de 104.751.160,20€ (ciento cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento sesenta euros con veinte céntimos), según se detalla en el cuadro precedente, transcrito del Resumen General por Epígrafes emitido por el programa informático SGPP, que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO. Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por la Secretaria General y con el visto bueno del Sr. Alcalde a la Subdelegación del Gobierno de Zamora y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a los efectos previstos en el art. 32,1 del RBEL y art. 86 del TRRL

3º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2017

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista M^a Ángeles Medina Calero, expone este asunto del Orden del día, explica que se trata de facturas que no han entrado en tiempo y forma y han tenido entrada en el mes de enero. Quiere aclarar que hay unas facturas de la empresa MGO de prevención de riesgos que son del año 2012 y cuyo reconocimiento extrajudicial asciende a la cantidad de 35.891,26€.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en LA RELACION CONTABLE DE GASTOS: 2017.2.0000004R adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos con cargo a las partidas que figuran en la relación contable de gastos: 2017.2.0000004R, de la cual se realizó la correspondiente retención.

4º- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para explicar el contenido de la ordenanza que se pretende crear ante la falta de legislación para poder regular la celebración de los matrimonios civiles.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la celebración de matrimonios civiles, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1. Objeto de la ordenanza

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de los aspectos relativos a la ceremonia de celebración de los matrimonios civiles en el excelentísimo Ayuntamiento de Toro.

Artículo 2. Tramitación de solicitudes

Las solicitudes para la celebración de ceremonia de matrimonio civil se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Toro, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista para dicha celebración.

La solicitud deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, domicilio e identificación de los interesados, así como lugar preferente de notificación y número de teléfono de los contrayentes.
- Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.
- Lugar, fecha y hora de la celebración del matrimonio civil.
- Nombre y apellidos del Concejal de la Corporación elegido para la celebración del matrimonio cuando sea distinto del Sr. Alcalde-Presidente.
- Los no empadronados en el municipio de Toro, certificado de empadronamiento con la antigüedad de la inscripción en el mismo. Para los empadronados en Toro, se recabará de oficio.

Previa concesión de autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

En caso de coincidencias de dos o más solicitudes se establecen como medida de arbitrio el orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento, teniendo preferencia la registrada antes.

Artículo 3. Órgano autorizante

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, el órgano autorizante es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, no obstante podrá delegar esta facultad en cualquier miembro de la Corporación, a petición de la parte interesada, o por cualquiera de las causas de delegación previstas en la legislación.

Artículo 4. Subsanción de la solicitud

Si la solicitud no reuniera los requisitos reflejados en el art. 2, el interesado será requerido para que, en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si en dicho plazo no lo hiciera, se le tendrá por desestimada la solicitud, todo ello siguiendo lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Lugares de celebración de la ceremonia

5.1. Lugar preferente.

El lugar previsto, de manera preferente, para la celebración de la ceremonia de matrimonio civil, será el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Toro, por reunir las condiciones de ser un lugar adecuado y digno para celebrar con decoro y funcionalidad el acto.

5.2. Otros lugares municipales.

No obstante, con carácter excepcional, se permitirá la celebración del acto en otras instalaciones municipales, funcionalmente adecuados, previa autorización especial que será otorgado por la Alcaldía.

Estas son el patio del Palacio de los Condes de Requena y el patio del Alcázar de Toro (Centro de Recepción de Visitantes), el patio del Hospital de la Cruz y el albero de la Plaza de Toros. La utilización de estos espacios queda sujeta a las siguientes circunstancias.

- Ser solicitados, con, al mínimo, tres meses de antelación.
- Disponibilidad de dichas dependencias y que la celebración del acto no afecte a la prestación de servicios públicos o espectáculos de interés general.
- Al tratarse todos ellos de espacios al aire libre, que la climatología permita que el acto se celebre sin menoscabar la seguridad de las personas ni de los propios espacios de las ceremonias.
- Conformidad del alcalde o del concejal delegado encargado de officiar la ceremonia.
- El ayuntamiento facilitará la colocación de sillas para los asistentes. El resto de elementos propios para la ceremonia serán aportados por los contrayentes: megafonía, decoración, seguridad y limpieza.

5.3. Lugares no municipales.

Atendiendo a la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios por los alcaldes., podrá celebrarse ceremonia de matrimonio civil en cualquier punto de término municipal, siempre y cuando dicho lugar reúna las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios. Será competencia del Ayuntamiento asegurarse que dichos lugares reúnan las citadas condiciones.

Para este supuesto de celebración en lugares no municipales han de darse las siguientes circunstancias:

- Comunicación del lugar de la ceremonia con, al menos, tres meses de antelación.
- Conformidad del alcalde o concejal delegado de officiar la ceremonia.

De encontrarse el lugar fuera del caso urbano de la ciudad de Toro, los contrayentes se harán cargo del traslado del alcalde o concejal delegado hasta el lugar y el regreso al municipio.

Artículo 6. Horarios, fecha y duración de la ceremonia.

Se permitirá la celebración de enlaces matrimoniales de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 y el sábado en horario de mañana, pudiendo elegir entre las 12:00, las 12:30 y las 13:00 horas. Excepcionalmente y previo consentimiento del alcalde o concejal delegado, se celebrarán ceremonias el sábado por la tarde, en horarios entre las 18:30 y las 19:30.

Se consideran inhábiles para la celebración de matrimonios las fechas coincidentes con las siguientes festividades: fin de semana de Carnavales, Semana Santa entre Viernes de Dolores y Domingo de Resurrección, fin de semana del Cristo de las Batallas, semana festiva de San Agustín, fin de semana de Nuestra Señora la Virgen del Canto y fin de semana de las Fiestas de la Vendimia.

La duración de la ceremonia será de un máximo de 30 minutos, transcurrido los cuales, los asistentes procederán al desalojo de la dependencia habilitada para tal fin.

Artículo 7. Celebración de la ceremonia

La celebración de la ceremonia civil deberá desarrollarse atendiendo el espíritu de sencillez que debe presidir una ceremonia civil, debiendo observarse las siguientes consideraciones:

- El alcalde o concejal en quien delegue, será los encargados de officiar la ceremonia.*
- Se abrirá el acto poniendo de manifiesto que se va a proceder a la celebración de matrimonio civil mencionando del nombre de los contrayentes, aludiendo a la tramitación del expediente previo, sin que del mismo se haya desprendido impedimento alguno.*
- Seguidamente, el alcalde o concejal en quien delegue, procederá a dar lectura de los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil, que se refieren a la igualdad en derechos y deberes de los cónyuges, y a las obligaciones mutuas que para ellos el matrimonio conlleva.*
- Tras su lectura, el alcalde o concejal en quien delegue, les pregunta a cada uno de los contrayentes si consienten en contraer matrimonio con el otro, y si efectivamente, lo contraen en dicho acto. De ser ambas contestaciones afirmativas, el alcalde o concejal en quien delegue, declarará que aquellos quedan unidos en matrimonio civil.*
- Finalmente, los novios, testigos y el alcalde o concejal en quien delegue, por este orden, firmarán el acta correspondiente.*

En la dependencia donde se celebre la ceremonia habrá colocado un atril, y cercano a él, una mesa auxiliar.

Artículo 8. Acta de la ceremonia

De la ceremonia se levantará la correspondiente acta que extenderá por triplicado con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo II, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del alcalde o concejal delegado que lleve a cabo la misma, los datos personales de los contrayentes y de los testigos y el cumplimiento de los requisitos legales. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por los contrayentes y por al menos dos testigos mayores de edad.

Un ejemplar del acta constará en el expediente administrativo tramitado por el Ayuntamiento, que posteriormente procederá a su custodia en los archivos municipales correspondientes, respetando las protecciones y garantías necesarias conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Finalizada la ceremonia se hará entrega a los contrayentes de un ejemplar del acta.

De otro ejemplar se dará traslado al Registro Civil para surtir sus oportunos efectos en el expediente previo instruido al efecto.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de los usuarios

Los usuarios de los locales municipales deberán cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo. Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Los usuarios de los locales municipales velarán por su limpieza y orden, obligándose a la limpieza y recogida de arroz, flores y similares que con motivo de la celebración pudieran ensuciar el interior de la Casa Consistorial o los demás edificios municipales así como el acceso a la misma. El no cumplimiento de esta norma reserva al Ayuntamiento la capacidad de sancionar a los contrayentes en base a la Ordenanza Reguladora de Limpieza de las Vías Urbanas.

Los vehículos sólo podrán acceder, parar y estacionar, en su caso, en las condiciones y zonas previamente autorizadas por la Policía Local. El permiso deberá solicitarse por los contrayentes con carácter previo a la celebración, en tiempo y forma, ante la Policía local de Toro.

Cuando los contrayentes desearan ornamentar la dependencia municipal de forma especial, deberán comunicarlo con antelación suficiente para que se resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar, corriendo a su cargo los gastos que se generen con tal motivo.

En ningún caso, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias y jardines municipales, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Para la celebración del matrimonio civil es obligatorio el pago de la tasa, conforme el epígrafe 5 del artículo 7 de la Ordenanza reguladora por expedición de documentos administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

Artículo 10. Fotografía y grabaciones.

Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el Salón destinado a tal fin, como en el exterior de la dependencia municipal, tanto con anterioridad como con posterioridad a la celebración del acto, todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración, de los otros enlaces, actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos, dependencias y jardines objeto de uso, así como los horarios establecidos.

Disposición Final Única

Esta Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los

interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente pone de manifiesto que han recibido un escrito de los trabajadores de la Azucarera, contra el impuesto de bebidas azucaradas que quiere imponer el Gobierno Central, y que ante esto querrían mostrar su apoyo presentando una moción de urgencia en el próximo Pleno, por lo que les pide al Grupo Municipal Popular que estudien dicho manifiesto para poder presentar la moción de urgencia de forma conjunta ante el Pleno. De igual forma, manifiesta que también pretenden presentar una moción para instar a la Consejería a que solucione los problemas que hay en el Centro de Salud de Toro, con la consulta de pediatría y de algunas consultas de medicina general.

La Sra. Ucero manifiesta que, el Grupo Municipal Popular, tenían pensado presentar ante el Pleno una moción de urgencia en este sentido para que se solucione los problemas acaecidos con la consulta de Pediatría.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se pondrán de acuerdo para presentarla de forma conjunta.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidente da por concluida la sesión siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)